REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



1 4 FEB 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° GSRLCC-G Sullana,

104 -2022/GOB. REG.PIURA-

VISTOS: el Informe N° 076-2022/GRP-401000-401200-401210 de fecha 11 de Febrero del 2022 la Coordinadora de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Informe N° 116-2022/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Febrero de 2022 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 076-2022/GRP-401000-401200-401210, de fecha 11 de Febrero de 2022, la Coordinadora de la Unidad Formuladora de Pre Inversión (e) solicita a la Directora Sub Regional Planificación y Presupuesto, la aprobación de Términos de Referencia CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA FANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO PILAR NORES SECTOR ESTE DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente S/. 36,674.40 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES), incluyendo IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios;

Que, seguidamente con proveído, recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir informe legal y acto resolutivo correspondiente de los términos de referencia;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley Nº 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en le se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de requerimiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



1 4 FEB 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° GSRLCC-G Sullana.

1 0 **4**-2022/GOB. REG.PIURA-

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 116-2022/GRP-401000-401100, de fecha 11 de Febrero de 2022, opina que de conformidad con el requerimiento formulado, deviene en procedente la aprobación de los términos de referencia CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO PILAR NORES SECTOR ESTE DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente S/. 36,674.40 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES), incluyendo IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO PILAR NORES SECTOR ESTE DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente S/. 36,674.40 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES), incluyendo IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; JEFATUAST como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Abog. Mario Javier Quispe Suárez GERENTE SUB REGIONAL